



Resolución de la Oficina de Administración N° 159-2021-ITP/OA

Lima, 22 de octubre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 0257-2021-ITP/CITEPesquero Piura del 12 de octubre de 2021, el Memorando N° 6717-2021-ITP/OA del 12 de octubre del 2021, el Memorando N° 759-2021-ITP/OA-CONT del 15 de octubre de 2021, el Memorando N° 3989-2021-ITP/OPPM del 15 de octubre del 2021 y el Informe N° 452-2021-ITP/OA-CONT del 20 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0257-2021-ITP/CITEPesquero Piura de fecha 12 de octubre de 2021, el Director del CITE Pesquero Piura solicita el reembolso de viáticos a favor del Sr. Danny Wilfredo Llenque Paiva, personal del CITE, por la comisión de servicios realizada para coordinaciones previas con los representantes de Asociación mutua de Pescadores Artesanales de Pacasmayo, Asociación de Procesadores Artesanales de Productos Pesqueros (APACEPHES), Asociación de Pescadores Artesanales de San José - ASARPAR San José, Asociación de Pescadores Artesanales del Caserío Dos palos y realizar servicios de asistencia técnica y 03 capacitaciones en el distrito de Morrope, durante los días del 30 de setiembre al 02 de octubre del 2021; debido a que la contratación del comisionado recién se formalizó el 30 de setiembre, es decir, un día antes del inicio de la comisión de servicios, imposibilitando remitir la solicitud de asignación de viáticos a la Oficina de Administración en su oportunidad;

Que, con Memorando N° 6717-2021-ITP/OA de fecha 12 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el Director del CITE Pesquero Piura;

Que, mediante Memorando N° 759-2021-ITP/OA-CONT, de fecha 15 de octubre de 2021, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos a favor del señor Danny Wilfredo Llenque Paiva;

Que, a través del Memorando N° 3989-2021-ITP/OPPM, de fecha 15 de octubre del 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 3560;

Que, mediante Informe N°452-2021-ITP/OA-CONT, de fecha 20 de octubre del 2021, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso se verifica que el señor Danny Wilfredo Llenque Paiva solicitó el reembolso de viáticos de los días del 30 de setiembre al 02 de octubre del presente año, por estar en comisión de servicios para realizar coordinaciones previas con los representantes de Asociación mutua de Pescadores Artesanales de Pacasmayo, Asociación de Procesadores Artesanales de Productos Pesqueros (APACEPHES), la Asociación de Pescadores Artesanales de San José - ASARPAR San José, Asociación de Pescadores Artesanales del Caserío Dos palos y realizar servicios de asistencia técnica y 03 capacitaciones en el distrito de Morrope, debido a que la contratación del comisionado recién se formalizó el 30 de setiembre, es decir, un día antes del inicio de la comisión de servicios, imposibilitando remitir la solicitud de asignación de viáticos a la Oficina de Administración en su oportunidad, no pudiéndose realizar el trámite administrativo de asignación de viáticos. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en la específica 2.3.2.1.2.2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 213.50 (Doscientos trece y 50/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley, y al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Danny Wilfredo Llenque Paiva**, por el monto de S/ 213.50 (Doscientos trece y 50/100 Soles), a afectarse en la específica de gasto 2.3.2.1.2.2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio de los días del 30 de setiembre al 02 de octubre del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias funcionales, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
124	R.O.	3560	2.3.2.1.2.2	213.50
TOTAL				213.50

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2021, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de la Oficina de Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.